

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gozen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza una plaza de Profesor de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para reorganizar las Escuelas especiales, y según lo prevenido en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresará:

Para ser admitido á la oposición se requiere no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán orales y prácticos, y consistirán:

1.º En la redacción de un programa de la asignatura, que deberá presentar cada opositor dividido en lecciones, expresando en ellas los asuntos de enseñanza sobre que deberán recaer, con la extensión y método que se proponga explicarlos su autor. Este programa deberá ir precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y método de enseñanza que aquél se propone seguir.

2.º En tres ejercicios orales, que

consistirán: el primero, en contestar cada opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que se trata, entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano; este ejercicio se practicará en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 21 del citado reglamento; el segundo ejercicio consistirá en explicar una lección elegida por cada opositor entre tres sacadas á la suerte de todas las lecciones que comprenda su programa de la asignatura; el tercer ejercicio consistirá en el discurso oral á que se refiere el art. 22 del reglamento expresado, con sujeción á lo que en el mismo se dice.

Los ejercicios prácticos consistirán en resolver gráficamente dos problemas relativos á la asignatura. Este ejercicio se practicará por todos los opositores simultáneamente, sin auxilio de libros ni apuntes, durante el tiempo de seis horas consecutivas, y los datos gráficos deberán ser fijados por el Tribunal, y los mismos para todos los opositores. Uno de los problemas recaerá sobre asuntos propios de la Geometría elemental, y el otro sobre principios ó nociones de Geometría descriptiva.

El primer ejercicio y las lecciones versarán sobre asuntos de Aritmética, Geometría elemental, plana y en el espacio, y elementos de Geometría descriptiva. La Aritmética comprenderá la teoría y práctica de las cuestiones siguientes:

Numeración verbal y escrita.  
Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.  
Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Origen y expresión de los quebrados ó fracciones comunes, su simplificación y reducción á un común denominador.

Adición, sustracción, multiplicación y división: división de los quebrados y números mixtos.

Transformación de los números fraccionarios en otros de denominador determinado.

Exposición de las fracciones decimales.

Reducción de las fracciones comunes á decimales, ó viceversa.

Adición, sustracción; multiplicación y división de fracciones decimales ó

de números mixtos, de enteros y decimales.

Exposición completa del sistema métrico decimal.

Formación de los cuadrados y cubos, y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de toda clase de números enteros, fraccionarios ó decimales, y aplicación de esta teoría.

En Geometría las preguntas y lecciones se referirán á definiciones y clasificación de las líneas rectas, curvas y mixtas, perpendiculares, oblicuas, paralelas y transversales y problemas correspondientes, indicando su aplicación á las artes del dibujo.

Conocimiento y trazado de las figuras planas, propias de la Geometría elemental, como son triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares é irregulares, círculo, rectas consideradas en él, propiedades de estas figuras, figuras semejantes, trazado y construcción de figuras iguales ó semejantes, determinación de sus áreas.

Conocimiento y propiedades de los prismas, pirámides, poliedros, regulares, cilindro, cono y esfera, medida de sus superficies y volúmenes.

Trazado y propiedades de la elipse, parábola, hipérbola y construcción de sus tangentes y normales con condiciones dadas.

Las nociones de Geometría descriptiva comprenderán la explicación de los planos de proyección, representación de puntos, rectas y planos en el espacio; problemas relativos á este mismo asunto y representación de cuerpos regulares; prismas, pirámides, cilindros, cono y esfera y sus intersecciones por planos.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 136.

Sección 3.ª—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 21, me dice lo siguiente:

«Al remitir esta Dirección general á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias marítimas las instrucciones é impresos necesarios para la continuación, en el año de 1888, de la Estadística del movimiento de pasajeros por mar con el exterior, ha acordado dirigirse á V. S., como digna Autoridad superior civil de esa provincia, al objeto de que, con la ilustración que le distingue, coopere al buen resultado de dicha investigación, tan esencial para conocer la estadística de la emigración é inmigración españolas, encomendada á este Centro directivo, en virtud del Real decreto expedido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en 6 de Mayo de 1882.

Por conducto de los referidos Jefes recibirán las Direcciones de Sanidad marítima las células destinadas á inscribir á los pasajeros que se dirijan al Extranjero y Ultramar, ó que provengan de dichas regiones, y las negativas, para el caso en que los buques comprendidos en dicho movimiento, no conduzcan á bordo pasaje alguno. Como el extender dichos documentos con el mayor esmero y el exigir que la inscripción se lleve á cabo con el mayor rigor son condiciones imprescindibles para que estos trabajos sean de verdadera utilidad, encarezco á V. S. que prevenga á los Directores y Secretarios de las expresadas Direcciones, y á los Alcaldes en los puertos donde estas no se hallen establecidas, que exijan á los Capitanes la presentación del mencionado documento, extendido en debida forma, y recuenten el número de pasajeros; en la inteligencia, de que, según la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, en 13 de Agosto de 1883, no se deberán despachar los papeles de salida, ni során las naves admitidas á libre

plática, sin haber llenado dichos requisitos.

Acreditando la experiencia de los años anteriores, que una gran parte de nuestra emigración á América, así como de la reimpatriación de nuestros nacionales, tiene lugar por los puertos de Burdeos, Lisboa, Gibraltar y Liverpool, que aparecen, sin embargo, como puntos originarios de procedencia y definitivos de destino, recomiendo á V. S. que, especialmente en el movimiento con Europa, ordene que se procure llenar con todo esmero la casilla de la última residencia en el exterior para la entrada y la del país donde el emigrante trate de establecerse para la salida; investigaciones que no pueden ofrecer inconveniente, en atención á ser bien conocidos por los funcionarios de Sanidad los buques que se dedican á este género de transporte.

Espero que V. S. comunique las oportunas instrucciones para que sigan remitiéndose al Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia las cédulas de todas clases de cada mes, ó en su defecto los partes negativos de movimiento, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, debiendo continuar verificándose dicho envío en los puertos capitales de provincia y en los de Cartagena, Vigo, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma, por periodos de diez días, en el término de los cinco inmediatos posteriores á que las noticias correspondan.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados y el más exacto cumplimiento de los Directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia.

Murcia 23 de Enero de 1888.—L. A. Ruiz Martínez.

### Tercera sección.

Número 140.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Pérez Callejas, Valcarcel, García, Chápuli y Fontes.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra para manifestar lo dispuesto que se hallaba á favorecer el desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia y prestar su apoyo á todas las medidas que tiendan á este objeto.

El Sr. Pérez Callejas dió las gracias al Sr. Gobernador por sus ofrecimientos, exponiendo la necesidad de aumentar la recaudación de los fondos provinciales, que sin el auxilio moral y legal de la primera autoridad de la provincia no pueden aquellos verificarse.

El Sr. Gobernador ofreció estudiar este asunto con detenimiento y después de reiterar sus ofrecimientos abandonó el local.

Ocupó la presidencia el Sr. Pérez Callejas.

Se acuerda aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondiente al pasado mes de Noviembre y que se publique en el *Boletín oficial*.

Se acuerda asimismo se pasen las notas correspondientes á los Ayuntamientos respectivos de la Zona de Lorca, de los individuos que no han comparecido al ingreso en caja, á fin de que se les forme el oportuno expediente de prófugo.

La Comisión acuerda se diga al Jefe de la Zona de Lorca, que el número que debe aplicarse al mozo Anacleto, del segundo reemplazo de 1885, debe ser el dos sin sorteo.

También acordó se manifieste al Ayuntamiento de Lorca, que el mozo Manuel Navarro Díaz, debe ser comprendido en el alistamiento del año 1888, sin que este asunto quede á la decisión de esta Comisión.

Igualmente acordó declarar que el mozo Pablo Alonso Bravo, del segundo reemplazo de 1885, le corresponde disfrutar de la rebaja en el tiempo de su empeño en activo del recargo impuesto al prófugo Antonio Morcillo Marín.

La Comisión enterada de que el carro destinado á la conducción de cadáveres de los asilados, al cementerio de nuestro Padre Jesús está terminado, acordó cese de estar en vigor lo acordado respecto de este servicio en sesión de 30 de Noviembre último; que la conducción se haga en el expresado carro, nombrando encargado de ella á José Luis Lafuente con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos, obligándose éste á la adquisición y sostenimiento de la caballería que haya de verificar el arrastre abonándosele además una peseta diaria para el sostenimiento de esta.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, García, Chápuli y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Aguilas.

96 Pedro Sánchez García; en 19 de Abril, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, tercera sección.

57 José Antoni6 Garcia Sánchez; perdida la excepción; tallado 1'979 milímetros; reconocido, útil; soldado para activo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el oficio del Sr. Gobernador militar de la provincia en el que pide antecedentes acerca del mozo Antonio Carrasco Abellán, de la 2.ª sección de Lorca en 1887, se acuerda que antes de resolver se pida informe al Ayuntamiento de la expresada ciudad.

Se acuerda también desestimar la instancia de Miguel Campos Boluda, que pide se revise la excepción de su hijo Antonio Campos Belijar; reservando los derechos al interesado.

Del mismo modo se acuerda quede sin curso la reclamación de Juan Mariano Lorca Lizarán, alzándose del acuerdo de esta Comisión que declaró soldado sorteable á su hijo José María Lorca Lario.

Salió el Sr. Chápuli.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que procede se otorgue á D. José Martínez Aledo, presidente de la sociedad de aguas titulada «La Lealtad», la autorización que solicita para la imposición de la servidumbre legal de acueducto en el cauce de la rambla «Celada» del término de Alhama.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de las órdenes en las que se declara cesante al vigilante de la Carcel de Audiencia de Cartagena D. José Zamorano, y se nombra para su reemplazo á D. Manuel Pérez Guerra, acordándose se les dé cumplimiento.

Se acuerda conceder consentimiento para contraer matrimonio á la exp6sita Ramona de San Nicolás con José Miguel Pina Nicolás, y que se le abone la dote que á las de su clase corresponde.

También se acuerda conceder pensión de lactancia por cuenta de esta Casa de Exp6sitos á María Josefa Galvez Martínez, y por la Hijuela de Cartagena al niño Abelardo Font Pérez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, Fontes, García y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda aprobar el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en el presente mes y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede.

También se acuerda conceder autorización á José López Aráez, para que pueda edificar en un terreno colindante con la carretera provincial del Palmar á Mazarrón.

Asimismo se acuerda aprobar las liquidaciones de las obras ejecutadas en Diciembre último por los contratistas D. Antonio Egea y D. Francisco Valdés, en la carretera del Palmar á Mazarrón, y que se les abone el importe de ellas cuando el estado de los fondos lo permita.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Valcarcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda que el recurso de alzada interpuesto por Enrique Trucha Ortín, se remita al Sr. Secretario General del Consejo de Estado, informando que considera procedente se confirme el fallo apelado y por tanto que se desestime la indicada reclamación.

Asimismo acordó la Comisión se informe que considera debe declararse la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la explotación de las minas «San Miguel» y sus demasías; haciéndose la designación de los mismos por los trámites legales.

Se acuerda aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el mes de Diciembre último en la Carcel de Audiencia de Murcia y que se le abone su importe en la forma establecida.

También se aprueba la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de carreteras en el mes de Noviembre último, y que su importe se abone cuando el estado de los fondos le permita.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcarcel.—El Secretario, José Ledesma.

Número 146.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Murcia.

La escuela superior de niñas de Cartagena, dotada con 2350 pesetas y emolumentos legales.

La elemental de Cartagena, con 2000 id. id.

La de Jumilla, con 1375 id. id.

La de Alhama, con 1100 id. id.

La de Coy (Lorca), con 825 id. id.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 24 de Enero de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de entrada las escuelas que á continuación se expresan.

**Provincia de Murcia.**

La escuela de niños de Santa Rosa-hía (Pacheco), dotada con 365 pesetas y emolumentos legales.  
La de San Cayetano (Pacheco), con 365 id. id.  
La de Gañuelas (Mazarrón), con 375 idem id.  
Lo que por disposición del Sr. Rec-tor de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los inte-resados.  
Valencia 24 de Enero de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Según la legislación vigente de Ins-trucción pública, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan.

**Provincia de Murcia.**

La escuela de párvulos de Lorca, dotada con 2000 pesetas.  
Lo que por disposición del Sr. Rec-tor de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los inte-resados.  
Valencia 24 de Enero de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Número 127.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	7270 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	148136 29
<b>Cargo.</b> . . . .	<b>155406 89</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	152731 58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	2675 31

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
Cap. 1.º Rentas . . . . .			
Id. 2.º Portazgos y barcajes. . . . .			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas . . . . .			
Id. 4.º Repartimiento. . . . .	38462 65	114888 80	153351 45
Id. 5.º Instrucción pública. . . . .			
Id. 6.º Beneficencia . . . . .			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios. . . . .			
Id. 8.º Arbitrios especiales. . . . .			
Id. 9.º Empréstitos. . . . .			
Id. 10.º Enagenaciones. . . . .			
Id. 11.º Resultas. . . . .	285 27		285 27
Id. 12.º Ampliación. . . . .	33654 12	33247 49	66901 61
Id. 13.º Movimientos de fondos . . . . .			
Id. 14.º Reintegros. . . . .			
<b>Cargo.</b> . . . .	<b>72402 04</b>	<b>148136 29</b>	<b>220538 33</b>
<b>PAGOS</b>			
Cap. 1.º Administración provincial. . . . .	12806 40	26234 38	39040 78
Id. 2.º Servicios generales. . . . .		719 24	710 24
Id. 3.º Obras obligatorias. . . . .	372 75	2473 80	2849 55
Id. 4.º Cargas. . . . .	423 93	2529 02	2952 95
Id. 5.º Instrucción pública. . . . .	816 65	6271 60	7088 25
Id. 6.º Beneficencia. . . . .	13196 08	67036 52	80232 60
Id. 7.º Corrección pública. . . . .	3724 34	8964 27	12688 61
Id. 8.º Imprevistos. . . . .		2050 »	2050 »
Id. 9.º Nuevos establecimientos. . . . .			
Id. 10.º Carreteras. . . . .	599 91	2341 31	2941 22
Id. 11.º Obras diversas. . . . .			
Id. 12.º Otros gastos. . . . .		187 50	187 50
Id. 13.º Resultas. . . . .			
Id. 14.º Ampliación. . . . .	33191 38	33920 94	67112 32
Id. 15.º Movimiento de fondos. . . . .			
<b>Data.</b> . . . .	<b>65131 44</b>	<b>152731 58</b>	<b>217863 02</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 18 de Enero de 1888.—El Depositario, Virgilio Guirao.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 19 de Enero de 1888.—El Contador, Germán Andreu.—B.º V.º: El Presidente, Escribano.

**Cuarta sección.**

Número 126.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA**

2.º DECENA DE ENERO DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO — Pts. Cts.
14	Cartagena.	175 kilogramos.	Café tostado. . . . .	3 95
14	Idem.	400 idem.	Azúcar terciada. . . . .	0 60
15	Idem.	80 quintales métricos.	Leña. . . . .	5 »
15	Idem.	100 id. id.	Paja de pienso. . . . .	4 35
19	Idem.	20 id. id.	Harina en flor. . . . .	40 50

Cartagena 20 de Enero de 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.ºB.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Banet.

Número 126.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA**

2.º DECENA DE ENERO DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
19	Cartagena.	5 hectólitros.	Aceite. . . . .	99 »

Cartagena 20 de Enero de 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.ºB.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Banet.

Número 137.

SECRETARIA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE MARINA Departamento de Cartagena.

**Anuncio.**

Habiendo resultado desierta por primera vez, la subasta simultánea en esta capital y en Valencia verificada el 15 de Diciembre último á la una y media de su tarde, para contratar la construcción de un pozo para el para-rayos del Semáforo del Cabo de «San Antonio» y otras obras necesarias en el mismo, se anuncia segunda subasta para el día 6 de Marzo próximo á la una de su tarde, bajo los mismos precios y condiciones insertas en la «Gaceta de Madrid» núm. 310 correspondiente al día 6 de Noviembre pasado y en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Valencia núm. 110 y 267 de 6 y 8 de dicho mes respectivamente, en cuyos periódicos oficiales se señala la cantidad fijada para licitar y modelo de proposición.

Cartagena 20 de Enero de 1888.—El Secretario, Carlos Molina.

Número 141,

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

**Aviso.**

Ignorándose el domicilio del Coronel Comandante de Infantería retirado don Juan Sánchez Pérez, se hace público por medio del presente aviso, á fin de que llegando á noticia del interesado se presente en este centro con objeto de hacerle entrega de documentos de su pertenencia.

Murcia 23 de Enero de 1888.—El Teniente Coronel Comandante, Comandante militar accidental, Federico Valenciano.

Número 148.

**Edicto.**

Don Manuel de Goñi y Sol, Alférez de Navío de la Armada, de la dotación del Crucero «Navarra» y Fiscal de la sumaria que se sigue al marinero de primera clase Antonio Cuenca Lorenzo, por delito de excederse de licencia desde el 29 de Mayo del año próximo pasado; en uso de la jurisdicción que en estos casos me conceden las Reales ordenanzas. Por el presente llamo, cito y empla.

zo, por este primer edicto al citado marinero de primera clase Antonio Cuena Lorenzo, para que en el término de treinta días se presente en este buque á contar desde la publicación de este edicto, y de no hacerlo así se sentenciará en rebeldía.

Abordo Puerto de Mahón á 18 de Enero de 1888.—El Fiscal, Manuel de Goñi.

**Sexta sección.**

Número 134.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Se hace saber: Que en virtud de comunicación del Sr. Presidente de la Comisión representativa de Hacendados de esta Vega; he dispuesto que el Juntamento general ordinario correspondiente al presente año, tenga lugar en las Salas Consistoriales de esta capital el día 31 del corriente, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que concurran á dicho acto, en el bien entendido, que á los que no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 21 de Enero de 1888.—Juan Pagán.

Número 149.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PINATAR**

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en la ley municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1887-88, año económico actual, el cual queda expuesto al público por término de quince días, para que los vecinos hagan sobre él las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pinatar 23 de Enero de 1888.—Luis Campillo.

Número 143.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA**

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año económico de 1888 á 89 y siendo esta la época de la presentación de altas ó bajas, se hace presente para que los contribuyentes de este término municipal puedan verificarlo hasta el día diez de Febrero próximo inclusive: á cuyo efecto estará habilitada esta Secretaría durante las horas de oficina en los días hábiles.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que no quepa ignorancia á estos vecinos, advirtiéndoles que trascurrido el plazo señalado, no se admitirán relaciones algunas.

Ulea 22 de Enero de 1888.—El Alcalde, Felipe Carrillo.—El Secretario, Antonio López.

Número 144.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA**

El presupuesto adicional de esta villa que ha sido fijado por este Ayuntamiento, se encuentra desde esta fecha expuesto al público por término de quince días, á fin de que en dicho período se interpongan contra él las reclamaciones á que hubiere lugar, pasado dicho período, se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Y para que surta los efectos legales se hace público por medio del presente.

Fortuna 22 de Enero de 1888.—Miguel Bernal.

Las cuentas municipales de esta villa del ejercicio de 1886 á 87, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días á contar desde esta fecha, las que han sido fijadas por el Ayuntamiento en la cantidad de 66072 pesetas con 45 céntimos sus ingresos y gastos nivelados; pasado que sea este término, se someterán al examen y censura de la Junta municipal en cumplimiento de lo que ordena la ley.

Lo que se hace público por medio del presente.

Fortuna 22 de Enero de 1888.—Miguel Bernal.

Número 139.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO**

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública de este término, y formación del oportuno apéndice para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico próximo 1888-89, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna desde el último reparto, que dentro del término de treinta días, que se contarán desde el 15 de Febrero al 16 de Marzo próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas acompañadas de los documentos que lo justifiquen; en inteligencia, de que trascurrido dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se hicieren.

Aledo 22 de Enero de 1888.—Juan José García.

Número 135.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA**

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber. Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de esta dicha villa, que ha de servir de base al repartimiento de la territorial para el ejercicio de 1888 á 89 se concede, tanto á los contribuyentes vecinos como á los forasteros un plazo de veinte días, desde

la publicación del presente, para la presentación de relaciones de altas y bajas, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fortuna 20 de Enero de 1888.—Andrés Esteve.

**Octava sección.**

Número 150.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA**

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia de Yecla y su partido

Por el presente y término de veinte días, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

*Pesetas.*

1.ª Una casa fonda y parador, llamado del Aguila, sitos en los baños de Arceña, con el jardín á la parte Norte, construída aquella de piedra, y cubierta de teja, que se compone de planta baja, principal y segundo, y la casa parador reunida, de de igual construcción, consta solo de planta baja y principal, con corral á la entrada y otro central, ocupando ambos edificios una superficie de tres mil setecientos metros y el jardín de unas cuatro tahullas, siete ochavas y diez y nueve brazas, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas de tierra riego; siendo su valor el de ciento noventa y ocho mil doscientas pesetas. . . . . 198200

2.ª Otra tierra también de riego, á la parte del Este de la anterior, de cuatro ochavas, ó sean cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas; en precio de mil quinientas treinta pesetas. . . . . 1530

3.ª Otra porción de tierra secano, á la parte superior, ó

sea al Sur, y en parte al Oeste de la casa parador, compuesta de tres celemines y medio, igual á cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas; en valor de quinientas noventa y ocho pesetas. . . . . 598

Las tres anteriores fincas, que pertenecen á don Joaquín Miñano Pay, se encuentran bajo un perimetro, y linda por Saliente, edificio de los baños, y callejón para la casa de la Parra; Poniente, terreno y casa de José Carretero; Norte, río Segura y alameda de los baños, y Mediodía, con la calle de los Baños y montes.

Para cuyo remate se señala el día quince de Febrero, y diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el de Mula.

Los títulos de propiedad de los relacionados bienes, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Yecla á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho = Alejandro G. de Salazar, = Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón.

**Anuncios.**

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

(AÑO PRIMERO)  
(de esta publicación)

(DOS PESETAS)  
(cada ejemplar)

**AGENDA**  
DE  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»  
Cuidadosamente escrita  
en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes  
DIRIGIDA Y REVISADA  
por  
**D. Antonio Torrents y Monner**  
Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.